

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2024-AMPI

Ica, 16 FEB 2024

VISTO: Expediente Administrativo Nº 00014948-2023-MPI, Informe Técnico Nº 014-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/JFSN, Informe Nº 039-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, Informe Nº 084-2024-SGAAHH-GDU-MPI, Informe Nº 0303-2024-GDU-MPI, Acuerdo de Concejo Nº 019-2024-MPI, Informe Legal Nº 106-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195º Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42º de la ley de bases de descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que, así también el artículo 39º del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización



interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo,



Que, conforme al Acuerdo de Concejo Nº 019-2024-MPI de fecha 08 de febrero del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero. - Declarar Procedente, la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos Comprendidos dentro de la Ley Nº 31560 y la Ley Nº 31056, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral Nº 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, b) Artículo Segundo. - Aprobar el valor arancelario de s/. 1.00 (Un 00/100 soles) por m2, hasta 300 m2, pasado la medida se someterá a tasación, del predio ubicado en la Habilitación Urbana de Oficio de San José de Tambo Inscrito en la Partida Registral Nº 11143471, c) Artículo Tercero. - Autorizar para tal efecto, al Señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir Minutas y Escrituras de Adjudicación y Aclaración de Títulos de Predios Ubicados en la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida recaída en la Partida Registral Nº 11143471, según el valor arancelario correspondiente, y otros acuerdos adicionales,



Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Directiva Nº 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseesionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseesionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1



del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias;

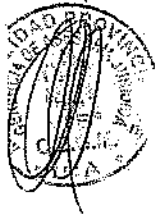


Conforme al Expediente Administrativo N° 00014948-2023-MPI de fecha 23 de noviembre del 2023, JUAN AUGUSTO ASTOVILCA CHIPANA solicita Adjudicación de Lote de Terreno para uso de Vivienda, del Lote 2, Mz. E, que se encuentra dentro del predio de HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, inscrito con partida Registral N° 11191753;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/JFSN, de fecha 30 de enero del 2024, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos concluye que, se Declare Procedente, el Trámite Administrativo N° 00014948, presentado por JUAN AUGUSTO ASTOVILCA CHIPANA, con DNI. N° 44307689;

Que, mediante Informe N° 039-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 30 de enero del 2024, el Área legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos de la MPI, concluye en el presente Informe señalando, que, se Declare Procedente el Otorgamiento de Adjudicación de Un Lote de Terreno, promovido por Don, JUAN AUGUSTO ASTOVILCA CHIPANA, identificado con DNI. N° 44307689, del lote ubicado en la Mz. E, Lote 2, del predio Ubicado en la HH.UU. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, del departamento de Ica, en merito a la Ley N° 31056 y la Ley N° 31560 y de acuerdo al Informe Técnico N° 014-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/JFSN; asimismo, recomienda que, el costo arancelario se determine mediante sesión de concejo para su aprobación en esa medida el valor referencial será de s/ 1.00 (Un 00/100 soles), por metro cuadrado hasta el 300 m2, en caso exceda la medida se someterá a una tasación;

Que, mediante Informe N° 084-2024-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 05 de febrero del 2024, la Subgerencia de Asentamiento Humano, remite el Expediente Legal N° 0039-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA de fecha 31 de enero del 2024, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0303-2024-GDU-MPI de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes que dieron origen al pedido de Adjudicación de lote en la HH.UU. de Oficio del AA.HH. San José de Tambo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante la Ley N° 31560, Ley que otorgue funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, señala, otorgar competencias compartidas a las Municipalidades provinciales y distritales para la ejecución del proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1.- Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

- 1.1 Zonificación.
- 1.2 Catastro Urbano y Rural.
- 1.3 Habilitación Urbana.
- 1.4 Saneamiento Físico-Legal de las Posesiones Informales.

2.- Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.

- 2.1 Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseedores informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.

Que, mediante el reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseedores informales, capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5° de formalización de áreas urbanas informales 5.1. Las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización;

Por su parte, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo

IV. Principios del procedimientos administrativo: "procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";



En ese sentido, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización;

En ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos de la Habilitación Urbana de Oficio del Asentamiento Humano San José del Tambo la Misma que recae en la Partida Registral N° 11143471 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, es PROCEDENTE lo solicitado por JUAN AUGUSTO ASTOVILCA CHIPANA Identificado con N° 44307689, con Expediente Administrativo N° 00014948-2023-MPI de fecha 23 de noviembre del 2023, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los gastos Notariales para para la inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseisionarios Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseisionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos



de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad;

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios decididos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Adjudicación del Inmueble Urbano asignado como **Mz. "E", Lote 2 con un Área de 166.80 m²** de la HH. UU. De Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo Inscrito en la **Partida Registral N° 11191753**, a favor del Solicitante **JUAN AUGUSTO ASTOVILCA CHIPANA Identificado con N° 44307689**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACLARAR** que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m²), cuyo costo del predio en mención asciende a **S/. 166.80 (Ciento Sesenta y seis con 80/100 soles)**, asimismo, el Administrado solicitante asumirá los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias Y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE